



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

*M. J. de Nov.*

D. Ignacio Gimenez en la ejecuc<sup>on</sup> q. hizo, contra el de que libre Antonio Joaquín Cordeiro p<sup>a</sup> satisfic<sup>on</sup> del 57. 6. p. 22. que me adeuda en rason de alquiler de un quarto de mi propiedad que habito, y corral; con todo lo de mas en su rason deducido: digo. Que en 12. de Febrero ultimo se notorio a aquel decreto de la misma Jha man- dando se var dentro de tercero dia, y bajo apercibimiento de traslado conserido con la falsedad de sin perjuicio de anterior p<sup>on</sup> mia p<sup>a</sup> que se procediera ala taraf<sup>on</sup> y venta de un terreno embargado, y con su producido satisfacerse la cantidad demandada, y costas causadas. Pero respect a q. de entonces a aca no ha ocurrido ni aun atomar lo Autos de la oficina del Escribano Actuario sup<sup>o</sup> ala rectitud del Turgo de sisa llamallo ala venta, y en ella provi- denciar la taraf<sup>on</sup> y venta del terreno embargado p<sup>a</sup> el expresado fin. Pues asi parece de Just<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> lo tanto= fido, y sup<sup>o</sup> se sirva proveer, y mandar como en este etc. queda expuesto con forma, y p<sup>a</sup> ello Turgo lo merecario en Dio.

*J. V.*

*J. M. Jimenez*

Antonio de Erquerromal

Autos, y Votos: Mediante, a q. el deudor Antonio Joaquín Cordeiro ha satisfecho a cuenta por entrega q. ha hecho en este Turgado a su acreedor D. Ignacio J.



menes, la cantidad de treinta, y seis pesos, dos un quartillo reales; y a q. se conueniente el resto hasta el completo de la demanda no debe ser materia de actuaciones judiciales por escrito conforme a la Ley, sobrecase en la presente, y desembarguense el Vicio, y Materiales q. se hallan secuestrados; Embarcándose el Jemiente Aloncalil de Corte, se requiera verbalm. te a dho deudor satisfaga dentro de 3. dia el enunciado resto de su total credito, y en su defecto le saque prendas equivalentes, dando a lre se Turgado oportuna cuenta en la misma forma.

Darrequera

Proveyo, y firmo el decreto amovendome en D<sup>ho</sup>  
D. Jose Darrequera Jefe de Provincia en  
Buenos Ayres a veinte y tres de Agosto  
mil ochocientos once

Juan Cortes  
Jefe

En dos de Septiembre de dho año notifiqui  
el Auto amovendome a D. Ignacio Dimenor Dyse-

Cortes  
Jefe